



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
 Presidencia

**C I R C U L A R CSJBC16-21**

**Fecha:** jueves, 05 de mayo de 2016

**Para:** Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Oficina de Cobro Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja

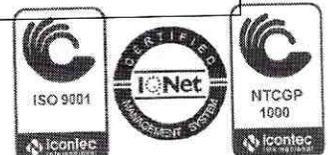
**De:** Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

**Asunto:** "Reorganizaciones Empresariales"

Respetados Doctoras y Doctores

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

C	Dependencia de origen	Admisión de demanda de Reorganización Empresarial
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Oficio Circular No. 0387 del 25 de febrero de 2016, suscrito por la doctora Luz Helena Harker Useche, Secretaria del Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá (2 folios)	Proceso de reorganización judicial No. 2014-00661 de <b>AVANZAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.</b> Nit. <b>830.129.584-4</b>
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá	Oficio No. 249 del 11 de marzo de 2016, suscrito por el doctor Carlos Emilio Bernal Trujillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja – Boyacá (3 folios)	Radicación No. 150013153004201500355 <b>LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS</b> C.C. No. 14.205.971 Demandados: BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE ACREEDORES VARIOS
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá	Oficio No. 323 del 31 de marzo de 2016, suscrito por el doctor Carlos Emilio Bernal Trujillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja – Boyacá (3 folios)	Radicación No. 150013153004201600012 <b>LINA MARIA SUAREZ LOPEZ</b> C.C. No. 40.037.481 Demandados: BANCO DAVIVIENDA, ALFAGRO, TUNJA, DALILA HERRERA CASTELLANOS, LINA JOHANA DIAZ CARVAJAL, SILVESTRE GARCIA CRUZ, MARIBEL SUAREZ LOPEZ Y ROSA AMELIA CARVAJAL Y ACREEDORES VARIOS
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá	Oficio No. 1077 del 13 de noviembre de 2015, suscrito por el doctor Carlos Emilio Bernal Trujillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja – Boyacá	Radicación No. 150013153004201500314 <b>URIEL FERNANDO OTALORA CIFUENTES</b> C.C. No. 7.162.908 Demandados: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA Y DEMAS ACREEDORES QUE CONCURRAN AL PROCESO – ACREEDORES VARIOS
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá	Oficio No. 1042 del 28 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Carlos Emilio Bernal Trujillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja – Boyacá	Radicación No. 150013153004201500241 <b>GUILLERMO ANDRES SILVA BOTTIA</b> C.C. No. 7.177.513 Demandados: BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINAMERICA, BANCO COMPARTIR, BANCO COLPATRIA S.A., JULIAN ALOSNO RODRIGUEZ BARON Y DEMAS ACREEDORES QUE CONCURRAN AL PROCESO



Hoja No. 3 de la Circular No. CSJBC16-21 de 5 de mayo de 2016.- Por medio de la cual se publica la relación de Reorganizaciones Empresariales notificadas a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.-

	Garzón – Huila	
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Oficio No. 271 680013103002201600004200 del 7 de marzo – Radicado 2016 – 042 Proceso de Reorganización - suscrito por la doctora Erika Castellanos Jerez, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga – Santander	Radicación No. 68001-31-03-002-2016-00042-00 – <b>Proceso de Reorganización EDGAR JESUS JARAMILLO SUAREZ – C.C. 91.236.107 y NIT 91236107-4</b>
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Circular No. 7 de 15 de febrero de 2016 – Proceso de Liquidación Judicial Sociedad <b>HAGA S EN C. EN LIQUIDACIÓN</b> – NIT. 8040173543 –	<b>Francisco Antonio Vásquez Bello</b> – Liquidador – AUTO 640-000360 de 28 de abril de 2015 de la <b>Superintendencia de Sociedades – Regional Bucaramanga.</b>
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Circular No. 8 de 15 de febrero de 2016 – Proceso de reorganización de la Sociedad Comercial <b>SURTICLÍNICOS DEL ORIENTE S.A.</b> – NIT. 804015042 –	Radicado Auto 640-001315 de 18 de diciembre de 2015 – <b>Fabio Román Gúiza</b> – c.c. 91.018.152 - Promotor designado de la <b>Superintendencia de Sociedades – Regional Bucaramanga.</b>
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Circular No. 9 de 15 de febrero de 2016 - Proceso de Reorganización empresarial de la Sociedad <b>SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S – SUMITEP S.A.S</b> Nit. 900.364.247.9 - Representada legalmente por ROGER MENDOZA QUINTERO según Acta número 0021 de 5 de octubre de 2015	AUTO ADMISORIO No. 640-000020 de 8 de enero de 2016 – Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga. Promotor designado para proceso de reorganización <b>MIGUEL ANTONIO SALCEDO FERNÁNDEZ</b> c.c.19.282.232
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Circular CSJVC15-152 del 24 de diciembre de 2015, suscrita por la doctora Gloria Isabel Montaña Cobo, Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la cual se remiten las siguientes Circulares de trámites de procesos liquidatorios y reorganización empresarial: <b>Circular No. 125-2015 de 1 de diciembre de 2015</b> – Apertura de Proceso de Validación Judicial dentro del proceso de reorganización de <b>ESTACION DE SERVICIOS Y SERVICENTRO “EL BURRO LTDA.”</b> NIT. 900.096.928 <b>Circular No. 126-2015 de 1 de diciembre de 2015</b> – Apertura de Proceso de Validación Judicial de un Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de la <b>ESTACION DE SERVICIOS Y SERVICENTRO “EL BURRO LTDA.”</b> , persona natural <b>EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b> NIT. 91.250.790	
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	<b>Circular No. 127-2015 de 1 de diciembre de 2015</b> – Apertura de Proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de la persona natural <b>ISABEL CRISTINA MUJICA BARON</b> – NIT 37.720.653	



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
 SECRETARÍA  
 RECIBIDO

20	04	16
D	M	A
4:00 PM.		17
HORA		FOLIOS
CSBTC16-19		
No. RAD. INT.		RECIBIDO PO

**CIRCULAR CSBTC16-19**

FECHA : viernes, 15 de abril de 2016

PARA : **PRESIDENTES SALAS ADMINISTRATIVAS  
 CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
 Presidenta Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: *"Reorganización Empresarial"*

*Reporte no sala*

*DUDA*

De la manera más atenta me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes copia del Oficio Circular No. 0387 del 25 de febrero de 2016 recibido en la Secretaria de esta Sala el 14 de abril siguiente, suscrita por la doctora LUZ ELENA HARKER USECHE Secretaria del Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual informa que por auto de fecha 23 de enero del presente año, dictado dentro del proceso No. 2014-00661 se ordenó la apertura del Trámite de Reorganización Empresarial de AVANZAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA identificada con Nit 830.129.584.4

En consecuencia y con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, solicita comunicar lo que antecede a los Jueces de su Jurisdicción con el fin de que informen la existencia de procesos ejecutivos en contra de la solicitante, su naturaleza y estado de la actuación y por lo tanto, sean remitidos los expedientes para ser incorporados al proceso.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al Juzgado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4 de esta ciudad.

Cordialmente,

**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
 Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio

EMT/VFA/Mfcu

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
 csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780-4

No. GP 059-1



JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 4

OFICIO CIRCULAR N° 0387

Bogotá D.C., 25 de Febrero de 2015

Señor(a)  
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Ciudad

REF.: PROCESO REORGANIZACIÓN JUDICIAL N°2014-00661  
DE AVANZAR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.  
NIT.N°830.129.584-4

Le comunico que por auto de fecha 23 de Enero del presente año, dictado en el proceso de la referencia, SE ORDENO LA APERTURA DEL TRAMITE DE REORGANIZACIÓN JUDICIAL DE LA REFERENCIA.

Se le solicita comunicar el contenido de esta circular a todos los despachos judiciales a nivel nacional.

Por consiguiente, proceda en la forma indicada en los Art. 20 Capítulo IV Ley 1116 de 2.006.

Atentamente,

  
LUZ ELENA HARKER USECHE  
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial del Poder Público  
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
 Carrera 11 No 17-53 Bloque 2 Piso 4

Oficio No. 249  
 Tunja, 11 de Marzo de 2016

Doctor:  
**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
 Presidente Consejo Seccional de la  
 Judicatura Boyacá y Casanare  
 Calle 19 No 08-11  
 Tunja

RECEIVED stamp from the court with handwritten details:

27 04 16  
 11:40 PM  
 1629  
 HORA  
 RECIBIDO  
 SECRETARÍA  
 DE BOGOTÁ - LEY 1097 DE 2008  
 RECIBIDO

REF.: PROCESO Concordato  
 RADICACIÓN: 150013153004201500355  
 DEMANDANTE: LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS  
 Cedula de Ciudadanía 14205971  
 DEMANDADO: BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE ACREEDORES VARIOS

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha VEINTICINCO (25) de Febrero de DOS MIL DIECISÉIS (2016), se ordenó oficiar a esa oficina para que por su intermedio se informe a todos los Juzgados del país sobre el inicio del proceso de **REORGANIZACIÓN DE PASIVOS** presentada por el apoderado del deudor LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS y siendo partes solicitada: BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE ACREEDORES VARIOS.

Lo anterior para que estos den aplicación a lo ordenado en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Se anexa: copia de la providencia que admitió la acción en dos (2) folios.

Cordialmente,

  
**CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO**  
 Secretario



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**TUNJA - BOYACÁ**

Carrera 11 No. 17-53 Cuarto Piso. Tunja (Boyacá)

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS N° 2015-355-00  
SOLICITANTE - DEUDOR: LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS  
SOLICITADOS-ACREEDORES: BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA.  
ASUNTO: Auto Admite Demanda de Reorganización de Pasivos

Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Una vez revisada la solicitud de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, presentada por el apoderado del deudor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS**, siendo partes solicitadas: BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, observa este operador judicial que tiene competencia para conocer de ella de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006.

Además como la demanda cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en consecuencia se procederá a su admisión, con tal fin el juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, presentada mediante apoderado por el señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS**, siendo partes solicitadas: **BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA.**

**SEGUNDO: DESIGNAR** como **PROMOTOR** en el proceso de la referencia a los siguientes profesionales contadores: **AREVALO HURTADO ROIZON, HUGO EDGAR CAMACHO ORTEGA** que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia

Comuníquese esta designación a los antes mencionados en la forma prevista en el artículo 9° del C.P.C. y **posesiónese en el cargo al primero que comparezca**, advirtiéndole que sus honorarios no podrán ser superiores al 0.2% del valor total de los activos de la empresa por cada mes de negociación. Con citado fin se fija la suma de \$ 3'515.632.000 como valor correspondiente a los honorarios totales del Promotor en este proceso. Dicho monto será pagado a la promotora, en tres (3) contados, el primero, corresponde al 10% al momento de la firmeza de la designación de la Promotora, el segundo correspondiente al 30% en cuotas mensuales iguales a partir de la ejecutoria de la providencia de aprobación de la calificación de crédito y derechos de voto y el tercero correspondiente al 60% una vez

Sociedades, debe prestar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios asignados en el numeral segundo de esta providencia, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Lo anterior se debe acreditar por dicho auxiliar de la justicia al momento de tomar posesión del cargo.

**CUARTO: ORDENAR** al señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS** o a su apoderado judicial que deberán entregar al **Promotor** todos los documentos pertinentes; es decir, debe poner a disposición de dicho auxiliar de la justicia, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de reorganización y también prestar la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones en este presente proceso.

**QUINTO: ORDENAR** la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. **Ofíciase.**

**SEXTO:** Una vez se posesione el **PROMOTOR** del proceso, este **DEBERÁ** presentar, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, el que se realizará con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, para ello se concede el **PLAZO** de **DOS (2) MESES**, adviértase que de no realizarse tal gestión dentro del término estipulado, podrá ser removido.

**SÉPTIMO: DISPONER** el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior (**DOS MESES**), del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

**OCTAVO: ORDENAR** al señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS**, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene y en la de la Superintendencia de Sociedades y la de industria y Comercio, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, junto con la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**NOVENO: PREVENIR** al señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS** que sin autorización por parte de este despacho judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

**DECIMO: OFÍCIESE** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que por su intermedio mediante circular se divulgue la admisión de este proceso de reorganización de pasivos, en los despachos judiciales a nivel nacional, para efecto de lo previsto en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006. Con tal fin se solicitará a citada Corporación que comunique a todos los despachos judiciales del país, "que en este despacho se ha iniciado el **PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS N° 2015-00355-00**, siendo solicitante el deudor señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS C.C. 14'205.971** de Ibagué, y que en consecuencia a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda

**DECIMOPRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de aquellas personas que se crean con interés para intervenir en este proceso, notificación que se deberá hacer como lo dispone el artículo 318 del C.P.C, en una radiodifusora con amplia sintonía en la ciudad de Tunja, en un horario comprendido entre las 06:00 am y las 11:00 pm.

**DECIMOSEGUNDO: ORDENAR** a los administradores del deudor, si los hay, al deudor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS** y al promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso que efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos a cargo del deudor.

**DECIMOTERCERO: DISPONER** la remisión de una copia de esta providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia. Oficiése a costa del demandante.

**DECIMOCUARTO: FIJAR** en la secretaría de este despacho judicial, en un lugar visible al público, y por un término de cinco (5) días, un **AVISO** que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, de la misma manera se deberá incorporar en el mismo la prevención al deudor que, sin autorización de este despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Para efectos de la difusión de dicho **AVISO** aquél deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional, como **EL TIEMPO**, **LA REPUBLICA** o el **DIARIO DEPORTIVO**. Y además copia del mismo deberá fijarse en un lugar visible del domicilio del demandante señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS** ubicado en la K2 vía Tunja Paipa, Condominio Açacias casa 23, a su vez se debe allegar por parte del antes mencionado las correspondientes constancias al proceso.

**DECIMOQUINTO: NOTIFÍQUESE** este proveído a los acreedores a saber: **BANCO POPULAR**, **BANCO OCCIDENTE**, **BANCO BBVA** en la forma indicada en el artículo 315 del C.P.C.

**DECIMOSEXTO: PROHIBIR** al deudor señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS**, la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes propios, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa por parte de este despacho judicial.

**DECIMOCTAVO: COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio de la deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de organización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, **ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes de muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.**

**DECIMONOVENO:** Decretar el embargo de los bienes inmuebles y muebles, relacionados en la demanda como de propiedad del demandante señor **LUIS EDUARDO FALLA VANEGAS.** Comuníquese en lo pertinente esta determinación al señor Registrador de Instrumentos públicos de esta ciudad, al señor Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio, a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, por secretaria líbrense a costa del demandante las comunicaciones del caso, déjense las constancias respectivas.

**VIGÉSIMO: ORDENAR** a la parte actora que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente en que por la Secretaría del Juzgado se elaboren los oficios y el aviso antes mencionados, debe: cumplir con la carga procesal de dar estricto cumplimiento a su diligenciamiento y demostrar que los oficios fueron entregados ante la oficina correspondiente, también acreditar en legal forma el pago de los honorarios asignados a la promotora y debe anexar la prueba respectiva al expediente o acreditar la realización de los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 317-1 del Código General del Proceso; es decir declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.6 fijado el día veintiséis (26) de febrero de 2016.</p> <p><i>Carlos Emilio Bernal Trujillo</i></p> <p><b>CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO</b></p>
---



①  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
 SECRETARÍA  
**RECIBIDO**

28 D 03 H 16 A

12:00 HORA

CSJHC16-38 FOLIOS

No. RAD. INT. RECEIBO POR

*Recibido 2016*

C I R C U L A R CSJHC16-38

Fecha: martes, 15 de marzo de 2016

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

Asunto: "Proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor Heroel Rodríguez Medina"

Con el debida respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0314 del 8 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 29 de febrero de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor Heroel Rodríguez Medina, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.930.474.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

  
**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
 Presidente - Sala Administrativa

Anexo: 1.0 enunciado en un (1) folio.

ERS/LYCT





Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
 SECRETARÍA  
 RECIBIDO

28 03 16  
 D M A

C I R C U L A R CSJHC16-39

12:11 AM  
 HORA  
 FOLIOS  
 ESS17C/16-39  
 No. RAD. INT. RECIBIDO POR

Fecha: martes, 15 de marzo de 2016  
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
 SALAS ADMINISTRATIVAS  
 De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA  
 Asunto: "Proceso de reorganización propuesto por el señor Manuel Agustín Rojas Osorio"

Repato  
 no sala

Con el debida respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0302 del 8 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 29 de febrero de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial de Manuel Agustín Rojas Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.672.804.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
 Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT





*Sección  
Hano 29-16*

20140430

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

07 D	04 M	16. A
5:00 PM		3
MORA		9.
CSJHC 16-38		RECIBIDO P 1
No. PAD. INT.		

CIRCULAR CSJHC 16-38

Fecha: martes, 15 de marzo de 2016  
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
 De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA  
 Asunto: "Proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor Heroel Rodríguez Medina"

Con el debida respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0314 del 8 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 29 de febrero de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor Heroel Rodríguez Medina, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.930.474.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

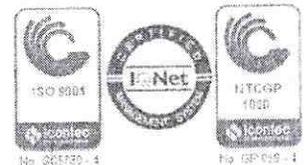
Cordialmente,

**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
Presidente - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.

ERS/LYCT

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 4 No. 6-99 OFICINA 904  
NEIVA - HUILA  
ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DEL HUILA  
FOLIOS  
08 MAR 2016 2:51  
Folio  
Carlos Haes

Oficio Nro. 0314  
Neiva, marzo 8 de 2016

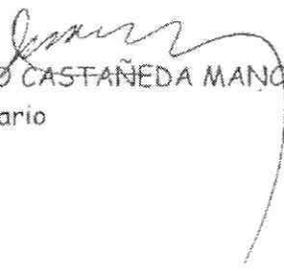
Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Neiva

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Código: EXTCSJH16-791:  
Fecha: 08-mar-2016  
Hora: 15:29:48  
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN  
No. de Folios: 1  
Password: 35C4A07B

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por HEROEL RODRIGUEZ MEDINA c.c 4.930.474. (Rad. 41 001 31 03 004 2016 00021 00 folio 499 tomo 26)

Conforme lo ordenado en providencia de fecha 29 de febrero del presente año, se les informa que este juzgado declaró la apertura de reorganización empresarial propuesta por HEROEL RODRIGUEZ MEDINA c.c 4.930.474, disponiendo oficiarle para que se sirva comunicar a los señores jueces de la república de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

  
SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA  
Secretario



*Mano 2016*  
 2014043001  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
 SECRETARÍA  
**RECIBIDO**

07	04	16
D	M	A
5:00 pm.		2
HORA		FOLIOS
CSJHC/16-39		9
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR

*D. B. M. A.*

CIRCULAR CSJHC16-39

Fecha: martes, 15 de marzo de 2016  
 Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS SALAS ADMINISTRATIVAS  
 De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA  
 Asunto: "Proceso de reorganización propuesto por el señor Manuel Agustín Rojas Osorio"

Con el debida respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0302 del 8 de marzo de 2016, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 29 de febrero de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial de Manuel Agustín Rojas Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.672.804.

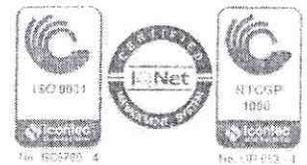
En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

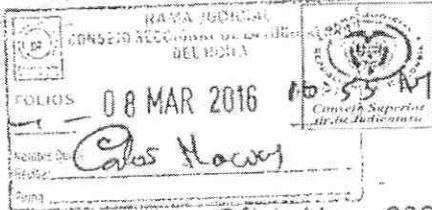
Cordialmente,

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
 Presidente - Sala Administrativa

ERS/LYCT

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 4 No. 3-99 OFICINA 904  
NEIVA - HUILA

ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 0302  
Neiva, marzo 8 de 2016

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Código: EXTCSJH16-794;  
Fecha: 08-mar-2016  
Hora: 16:25:04  
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN  
No. de Folios: 1  
Password: 5FE08881

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Neiva

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por MANUEL AGUSTIN ROJAS OSORIO c.c 17.672.804. (Rad. 41 001 31 03 004 2016 00042 00 folio 520 tomo 26)

Conforme lo ordenado en providencia de fecha 29 de febrero del presente año, se les informa que este juzgado declaró la apertura de reorganización empresarial propuesta por MANUEL AGUSTIN ROJAS OSORIO c.c 17.672.804, disponiendo oficiarle para que se sirva comunicar a los señores jueces de la república de la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

  
SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA  
Secretario



①

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Hunia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

25	04	16.
D	M	A
12:AM.		17/
HORA		FOLIOS
CSJHC/16-48		79.
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR

C I R C U L A R CSJHC16-48

Fecha: miércoles, 20 de abril de 2016

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

Asunto: "Proceso de reorganización empresarial propuesto por Elgar Ramírez Castro"

Reporto  
nosala  
BERSA

Con el debido respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0349 del 31 de marzo de 2016, suscrito por la Secretario Ad-Hoc del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 14 de marzo de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial propuesta por el señor Elgar Ramírez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.182.582, con radicación No. 4129831030022050/102300.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

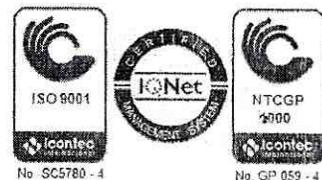
Cordialmente,

**EFRAÍN ROJAS SEGURA**  
Presidente - Sala Administrativa

Anexo: Lo enunciado dos (2) Folios.

ERS/LYCT

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 2015-00103-00  
CONSTANCIA SECRETARIAL - Garzón Huila, febrero 15 de 2015.- Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer

  
JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Garzón Huila, marzo catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

El Juzgado asume el conocimiento de la presente demanda por ser competente, conforme lo previsto en el artículo 6 de la ley 1116 de 2006, y como consecuencia de reunir el libelo introductorio de la acción los requisitos de la norma 9 y s.s. *ibidem*, El despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de reorganización empresarial presentada mediante apoderado judicial por el señor ELGAR RAMÍREZ CASTRO,

En consecuencia imprimasele a esta convocatoria el trámite especial señalado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO.- SEÑALAR, de conformidad con la agenda del Despacho, la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016), para la designación del promotor.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de este proveído que autoriza el inicio del trámite de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva. Mediante secretaría oficiese.

CUARTO.- ORDENAR al promotor que en el término de un (1) mes contados a partir de su posesión, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto como lo dispone el numeral 3º del artículo 19 *ibidem*.

QUINTO.- VENCIDO el término anterior, se dispondrá el traslado por un término de diez (10) días del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto atrás mencionado a los acreedores para la estimación de objeción.



*Edgar  
 Hanois*

07	04	16
D	M	A

Bucaramanga, 7 de Marzo de 2016  
 OFICIO 271 680013103002201600004200

SEÑORES.  
 SALA ADMINISTRATIVA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
 CIUDAD.

5:00 PM	172
HORA	FOLIOS
1374	94
RECIBIDO POR	

- INICIO DE REORGANIZACIÓN -

Radicado: 2016 - 042  
 Referencia: Proceso de Reorganización.  
 Accionante: ÉDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ.  
 Accionado: ÉDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ.

Cordial Saludo

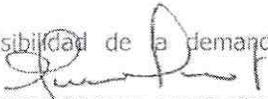
Por medio del presente me permito comunicarle que al interior del proceso en referencia mediante auto de fecha 4 de Marzo de 2016 se aceptó la solicitud de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL presentada por el comerciante ÉDGAR JESÚS JARAMILLO SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.107 y NIT 91236107-4.

Adjunto envío copia de la providencia de apertura.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 ERIKA CASTELLANOS JEREZ  
 SECRETARIA

Al despacho del señor Juez para efectos de determinar la admisibilidad de la demanda.  
Bucaramanga, 4 de Marzo de 2016.

  
ERIKA CASTELLANOS JEREZ  
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2016-00042-00  
Proceso : Reorganización Empresarial.  
Providencia : Admisión.  
Demandante : Edgar Jesús Jaramillo Suarez.  
Demandado : Edgar Jesús Jaramillo Suarez.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, Cuatro de Marzo de dos mil dieciséis

Como se observa que atendiendo a la subsanación introducida, la demanda reúne los presupuestos del art. 82 y normas concordantes del C.G.P, en armonía con la ley 1116 de 2006, se procederá a la admisión de la misma.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el inicio del proceso de reorganización empresarial formulado por el señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ**.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 35 de la ley 1429 de 2010, las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 corresponden al promotor serán cumplidas por el deudor persona natural comerciante, esto es, el señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ**, con la advertencia de que se podrá designar un promotor en los términos que indica la norma en cita.

**TERCERO:** Ordenar la inscripción del inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

**CUARTO:** Ordenar el señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ**, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente dentro del término de dos (2) meses, el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso.

**CINCO:** Disponer el traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes de los deudores, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y el del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionado en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores si lo desean puedan objetarlos.

**SEXTO:** Ordenar al señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ**, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tienen, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, así

como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**SÉPTIMO:** Prevenir al señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ** que, sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

**OCTAVO:** Ordenar al señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ** la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales de los establecimientos de comercio de su propiedad.

**NOVENO:** Ordenar al señor **EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ** que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, informen efectivamente a todos sus acreedores, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informa acerca de ello expedido por el Juez del Concurso, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberán acreditar ante este Despacho el cumplimiento de lo anterior, cuyos gastos serán de su cargo.

**DÉCIMO:** Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control de los deudores, para lo de su competencia.

**UNDÉCIMO:** Ordenar la fijación por un término de cinco (5) días en la Secretaría del Despacho, de un aviso que informe acerca del inicio del presente proceso, del nombre del promotor, la prevención a los deudores que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

**DUODÉCIMO:** Comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y a los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito de Bucaramanga, el inicio del proceso de reorganización formulado por el señor JAVIER GARCÍA ASCANIO.

**TRIGÉSIMO: DIFERIR** la decisión de levantar la medidas cautelares que recaen sobre los bienes del deudor hasta que se alleguen al presente trámite los procesos ejecutivos en las que fueron decretadas.

**CUADRAGÉSIMO: RECONOCER** personería al Dr. CARLOS MARIO FRIAS RUBIO como apoderado del deudor en los términos y para los efectos del poder conferido - fl. 70 C.1 -.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*Solly Clarena Castilla de Palacio*  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notifica a las partes en estado No.	34
Bucaramanga, Marzo	7 de 2016
<i>Solly Clarena Castilla de Palacio</i>	

Adjunta a:

CSJ+C16-39  
CSJ+C16-38

Eduardo  
Hernandez

07	04	16
D	M	A
5:00 PM		112
1374		Jey

Bucaramanga, 7 de Marzo de 2016  
OFICIO 271 680013103002201600004200

SEÑORES  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
CIUDAD.

- INICIO DE REORGANIZACIÓN -

Radicado: 2016 - 042  
Referencia: Proceso de Reorganización.  
Accionante: EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ.  
Accionado: EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ.

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito comunicarle que al interior del proceso en referencia mediante auto de fecha 4 de Marzo de 2016 se aceptó la solicitud de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL presentada por el comerciante EDGAR JESÚS JARAMILLO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.107 y NIT 91236107-4.

Adjunto envío copia de la providencia de apertura.

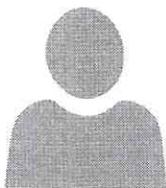
Atentamente,

  
ERIKA CASTELLANOS JEREZ  
SECRETARIA

# Favor radicar: Reorganizaciones empresariales

Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja

1



Fabio Orlando Piraquive ...



Modificar ...

Calendario

Programar una reunión

Personal

fpiraquis@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mostrando datos de

F

Gracias.

Atentamente,

Fabio Orlando Piraquive Sierra  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

 <b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA</b> SECRETARÍA <b>RECIBIDO</b>		
17	02	16
D	M	A
4:40 pm.		
HORA	FOLIOS	
7/5	8	
No. RAD. INT.	RECIBIDO POR	

reporte no se

De: Edna Clarena Palma Beltran - Bucaramanga

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2016 3:55 p. m.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Atte,

Ing Giovanni para reenviar a los juzgados Civiles . Gracias



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Sala Administrativa

**CIRCULAR No. 7 - 2016**

**PARA:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

**DE:** PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

**ASUNTO:** **ACUERDO DE LIQUIDACION JUDICIAL HAGA S EN C Nit  
804.017.354**

**FECHA:** 15 de febrero de 2016

*Respetados Magistrados y Magistradas:*

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 2 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Oscar Bohorquez Millan, el cual informa que se encuentra en trámite liquidatorio la empresa HAGA S EN C mediante Auto 640-000360 del 28 de Abril de 2015 de la Superintendencia de Sociedades Regional Bucaramanga.

Por lo tanto se solicita que los procesos en curso se remitan al juez del concurso a la regional de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en Ecoparque Natural Anillo Vial Km 2 Torre 3 of 352.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente





No sobra advertir al auxiliar de la justicia que deberá cumplir con los deberes contenidos en la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Intendencia Regional Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEPTAR la rúbrica presentada por el liquidador de la sociedad **MAGA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL** Dr. FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO por las razones expuestas en la parte motiva del presente proyecto.

**SEGUNDO:** DESIGNAR al doctor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** identificado con cédula de ciudadanía No 91 105 580, con dirección de domicilio en la calle 35 No 12-37 Ofc. 507 Bucaramanga, como liquidador de la sociedad **MAGA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL**.

**TERCERO:** fijar el aviso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 42 de la ley 1116 de 2006, y en cumplimiento del auto 640-000360 del 28 de mayo de 2015, en aras de que todos los acreedores de la sociedad presenten sus créditos dentro de los veinte (20) días siguientes a la designación del aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto sus acreedores deberán radicar sus reclamaciones ante el liquidador en la dirección antes citada.

El Aviso SE FIJA en la secretaría de la Intendencia Regional Bucaramanga, por el término de diez (10) días hábiles en un lugar público de la Secretaría de la Intendencia Regional Bucaramanga.

**PARAGRAFO:** ADVERTIR al auxiliar de justicia designado, que una vez tome posesión del cargo, será el representante legal de la compañía, y como tal debe dar cumplimiento a las ordenes y deberes contenidos en la ley 1116 de 2006 y Ley 222 de 1995.

**TERCERO:** COMUNICAR telegráficamente al doctor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARCELA OGLIASTRI BARRERA**  
Intendente Regional Bucaramanga

TRD:



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Sala Administrativa

**CIRCULAR No. 8 - 2016**

**PARA:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

**DE:** PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

**ASUNTO:** **PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL  
SURTICLINICOS DEL ORIENTE. S.A.**

**FECHA:** 15 de febrero de 2016

*Respetados Magistrados y Magistradas:*

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio sin fecha, suscrito por el abogado Juan Jose Gómez Turbay, mediante el cual informa que es apoderado especial de la Sociedad Mercantil denominada Surticlinicos del Oriente S.A. representada por el señor Javier Trillos Picón, mediante el cual informa la iniciación del trámite ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga de un proceso de reorganización frente a los Acreedores de la Sociedad Comercial Surticlinicos del Oriente S.A.

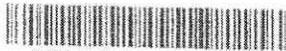
Por lo tanto se solicita que los procesos en curso se remitan al juez del concurso a la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional Bucaramanga.

Cordialmente,

  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente



Superintendencia  
de Sociedades



Al contactar cite el No. 2015-06-007016

Tipo: 6404  
Número: 15005 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL.  
Sociedad: 804015042 - SURTICLINICOS DEL O. E.S. 81430  
Referencia: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 804015042 - SURTICLINICOS DEL ORIENTE S.A.  
Folio: 2  
Hoja Documental: AVISO Asesori: 00 Terminal: 02/01/2016  
Consecutivo: 640-000077

## AVISO REORGANIZACION

EL INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 640-001315 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

## AVISA

Que por Auto 640-001315 del 18 de diciembre de 2015, se decretó la apertura del proceso de reorganización a la sociedad SURTICLINICOS DEL ORIENTE S.A., NIT. 804.015.042, con domicilio en Bucaramanga (Santander), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Que el promotor designado es el doctor FABIO ROMAN GUIZA PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.018.152.

Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: Calle 35 No. 17 -77 oficina 508 de la ciudad de Bogotá, a los teléfonos: Celular 315 582 6845 / Fijo 6176475, correo electrónico [facupi@hotmail.com](mailto:facupi@hotmail.com)

Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arragos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

El presente aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días a partir del día 20 de diciembre de 2015, a las 8:00 a.m. y se destijará el día 5 de enero de 2016 a las 5:00 p.m.



LA INTENDENTE REGIONAL DE BUCARAMANGA

MARCELA OGLIASTRI BARRERA  
Intendente Bucaramanga

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
CDP: 0335



1

2	3	0	2	16.
D		M		A
5100 PH.		29		
805		9		
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR		

**CIRCULAR No. 9 - 2016**

**PARA:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ  
**DE:** PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

**ASUNTO:** REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S. SUMITEP S.A.S.

**FECHA:** 15 de febrero de 2016

Reporte  
No Salir

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio sin fecha, suscrito por el Representante Legal de la Sociedad Suministros Técnicos Petroleros S.A.S SUMITEPC. S.A.S. el doctor ROGER MENDOZA QUINTERO mediante el cual solicita se de cumplimiento a lo ordenado por el Auto Admisorio No. 640-000020 del 8 de enero de 2016, emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga fue admitida al proceso y Acuerdo de Reorganización Empresarial de conformidad con los parámetros señalados por la ley 1116 del 2006

Cordialmente,

*Armando Eliecer Ramirez Prieto*  
**ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO**  
Presidente

Excluido  
fe 15-16

79 - 2014041036

DOCTORA

**GLORIA AMPARO RIVERA PARADA**

Presidenta

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE SANTANDER.**

E. S. D.

**REFERENCIA:**

Notificación a los todos los Jueces Civiles de inicio de proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me dirijo ante usted y su despacho con el fin de solicitarle reverentemente se de cumplimiento a lo ordenado por el Auto Admisorio No. 640-000020 del 8 de Enero del año 2016 emitido

por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA**, donde se requiere la comunicación a **TODOS JUECES CIVILES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEUDORA** del inicio del Proceso de Reorganización Empresarial, tal como se encuentra plasmado en el **Parágrafo del Artículo Décimo Tercero, el Artículo Décimo Quinto y el Artículo Decimo Séptimo** del mencionado Auto Admisorio.

Auto Admisorio emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bucaramanga en calidad del juez del concurso, donde la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S** identificada con el NIT: 900.364.247-9, sociedad con domicilio en la Carrera 64 N° 37 -36 Hacienda El Cerro Bodega 3 - Sector el Reten de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en su calidad de **Persona Jurídica** fue admitida al **PROCESO Y ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con los parámetros señalados por la ley 1116 del 2006; adjuntando la fórmula

financiera que respalda la intencionalidad de honrar la acreencias adeudadas.

En tal sentido y cumpliendo con los principios de publicidad que acompaña el régimen de insolvencia empresarial se solicita muy respetuosamente informar a **TODOS JUECES CIVILES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DEUDORA** el inicio del referido proceso para que se sirvan poner a disposición del juez de insolvencia el proceso ejecutivo que cursa en cada despacho en contra de **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S** en su calidad de **Persona Jurídica**.

Lo anteriormente expuesto en consideración al **FUERO DE ATRACCIÓN** que existe con relación a los procesos ejecutivos iniciados antes de la apertura del Acuerdo de Reorganización Empresarial o demandas ejecutivas que pretendan iniciarse con posterioridad al inicio del proceso de insolvencia; que obligatoriamente deben ser incorporados y

reconocidos dentro del trámite del Acuerdo de Reorganización Empresarial; tal y como lo establece el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que a continuación enuncio:

**Artículo 20.** *Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación*

*del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

*El juez o funcionario competente declarara de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.*

*El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la cámara de comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.*

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

## **ANEXOS**

- Copia del Auto Admisorio emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BUCARAMANGA** el día 8 de Enero del año 2016 bajo el Radicado N° 2016-06-000086.

- Cámara de Comercio de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

- Cedula Representante Legal de la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S - SUMITEP S.A.S.**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en las instalaciones de su despacho ubicado en la Carrera 64 N° 37 -36 Hacienda El Cerro Bodega 3 - Sector el Reten de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.

Cordialmente,



  
ROGER MENDOZA QUINTERO  
Representante Legal



Al contestar cite el No. 2016-06-000086

Tipo: Salida Fecha: 08/01/2016 05:10:52 PM  
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL  
Sociedad: 900364247 - SUMINISTROS TECNIC Exp. 0  
Remite: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 900364247 - SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SA  
Folios: 10 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000020

**AUTO**

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

**Sujeto del Proceso  
SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS SUMITEP S.A.S.**

**Asunto:  
Admisión al proceso de reorganización**

**Nit: 900.364.247  
Exp: 0**

**I. ANTECEDENTES**

1.- Mediante escrito 2015-06-007064 del 30 de septiembre de 2015, el señor Roger Mendoza Quintero, en calidad de representante legal de la sociedad **SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS S.A.S., SUMITEP S.A.S.** solicito la admisión de dicha sociedad al proceso de reorganización.

2.- Verificados los requisitos formales de admisión, el Despacho verificó que faltaban algunos requisitos que demanda la ley 1116 de 2006, para poder ser admitida al proceso, por lo que mediante oficio No 640-001426 del 16 de diciembre de 2015, se solicitó al representante legal que complementara la información.

2.- Verificados los requisitos formales de admisión presentados por el apoderado de la sociedad, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANALISIS DEL INCUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURIDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito Legal	Acreditado en solicitud	Si	No		
Sujeto al régimen de Insolvencia. Art. 2, Ley 1116 de 2006	La sociedad Suministros Técnicos y Petroleros Ltda, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, con dirección en la Diagonal 49 No 31-112, tiene como objeto social principal actividades de apoyo para la explotación de petróleo y de gas natural, representar, distribuir productos nacionales e importados y comercializar artículos de ferretería	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada por el señor Roger Mendoza Quintero	X			



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





	representante legal de la sociedad, según certificado de cámara de comercio y el acta número 0021 del 5 de Octubre de 2015, donde se evidencia la decisión de solicitar la admisión al proceso.				
Cesación de pagos	En la solicitud de admisión se encuentra certificación por parte del representante legal en el cual informa que la sociedad se encuentra en cesación de pagos, con un término de mora mayor a 90 días, las cuales corresponden a más de dos obligaciones, valor ese que supera el 10% del total del pasivo.  Para el efecto allegan la relación de proveedores que superan el 10% del total del pasivo y que se encuentran en mora en más de 90 días.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006			X		
No haber vencido el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar las medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	En estudio del balance con corte a octubre 31 de 2015, se establece que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución por pérdidas.				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al sistema de seguridad social Art. 32, Ley 1429 de 2010	El representante legal y revisor fiscal certifican que a la fecha (31 de octubre de 2015) la sociedad no tiene obligaciones pendientes por concepto de retención en la fuente, por descuentos efectuados a los trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.				
Si existe pasivos pensionales, calculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	En la mencionada solicitud se encuentra que el representante legal certifica que la sociedad no tiene pasivos pensionales, por lo tanto no hay deudas por este concepto.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Conforme a la certificación allegada por parte del representante legal, revisor fiscal y contador, se establece que la sociedad lleva sus libros de contabilidad con sujeción a las normas contenidas en el código de comercio y a partir del 1° de enero de 2015,				



**MINCIT**

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





	registra sus operaciones con sujeción a lo establecido a los estándares de información financiera (NIIF), de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1314 de 2013.  De igual forma el representante legal, el contador y el revisor fiscal certifican que la sociedad lleva su contabilidad de acuerdo a las normas y prescripciones legales y la técnica contable adoptada en Colombia.				
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos. Art. 13.1 Ley 1116 de 2006.	En la solicitud fue allegada la información financiera correspondiente a los cinco estados financieros de los últimos tres periodos con sus notas y los respectivos dictámenes de cada uno de los periodos. (Años 2012, 2013 y 2014) y con corte a octubre 31 de 2015.	X			
Cinco estados financieros con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006.	Aporta estado de situación financiera, estados de resultados, estados de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, información financiera suscrita por el representante legal y el informe del revisor fiscal, con corte a octubre 31 de 2015.	X			
Memoria explicativa de las causas de Insolvencia	Las causas más influyentes en la cesación de pagos en que se encuentra la sociedad se debió a la caída de las ventas por la semi parálisis del sector de hidrocarburos, el cual se tradujo en disminución significativa de ingresos, la cesación de pagos por parte de clientes de Sumitep, dada la misma crisis petrolera que ha generado un efecto multiplicador y la negativa de los bancos para la renovación de cupos y el otorgamiento de nuevos créditos.	X			
Flujo de Caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Aportan un flujo de caja proyectado por un término de 9 años, es decir hasta el año 2024, para cancelar la fórmula.	X			
Plan de Negocios	La compañía presenta su plan de negocios, el cual se orienta a conseguir recursos frescos para cubrir déficit, por medio de  Venta de activos, solicitud de nuevos créditos y capitalización, ampliación de	X			



	portafolios, sistematización de costos y gastos por un óptimo control, reducción de costos y gastos mediante la disminución de gastos administrativos, menores costos de operación y aplicar acciones para mejorar las ventas y el recaudo de cartera, tales como televendedores que a su vez hagan un recaudo preventivo de cartera, proyectando un crecimiento continuo de las ventas en un 4,16%				
Reporte de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 de la Ley 1676 de 2006	En el folio número 231 del expediente, el señor Roger Mendoza Quintero, Edmundo Soto Salcedo y Adriana Cadavid Marín que declaran bajo la gravedad de juramento que los bienes Muebles e Inmuebles de la sociedad SUMITEP S.A.S., en su totalidad, sin exclusión alguna, son necesarios para el desarrollo de la actividad económica plasmada en el objeto social.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto. Art.13.7, Ley 1116 de 2006	Entre los folios 289 a 298, se aporta el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto	X			
Solicitud presentada por el acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente Par..., art. 13, ley 1116 de 2006.				X	
Situación financiera	<p><b>Fecha de corte octubre 31 de 2015.</b></p> <p>(\$miles) <b>ACTIVOS: \$3.245.280</b>  <b>Partidas representativas:</b>  Deudores: \$1.189.363  Inventarios: \$1.991.697  Propiedad planta y E: \$7.092</p> <p><b>PASIVOS: en miles \$1.896.245</b>  Obligaciones financieras:  \$1.358.648</p> <p>Proveedores: \$292.561  Cuentas por Pagar \$146.140</p>				



	Impuestos y Tasas: \$89.359				
	<b>PATRIMONIO (\$miles) 1.349.034</b>				
	Capital social: \$1.000.000				
	Reservas: \$ 174.361				
	Resultados ejercicios anteriores \$397.952				

## II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1116 de 2006, la Superintendencia de Sociedades es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades para conocer del proceso de insolvencia de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras y, a prevención, tratándose de deudores personas naturales comerciantes, siempre y cuando realicen negocios permanentes dentro del territorio nacional.

Evaluados los documentos suministrados en la solicitud de admisión se establece que se cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En este orden de ideas, el Despacho advierte que la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, es competente para conocer del proceso de insolvencia solicitado por la sociedad SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S., según lo previsto en el numeral tercero de la Resolución No 100-004911 del 14 de octubre de 2014, toda vez que el monto de los activos es inferior a 30.000S.M.L.M.V.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional Bucaramanga

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADMITIR** al proceso de reorganización a la sociedad **SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS S.A.S. SUMITEP S.A.S.**, con Nit: 900364247, con domicilio en Barrancabermeja (Santander), en la dirección que corresponde a la Diagonal 49 No 31-112, Zona Industrial, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO: SE ADVIERTE** que de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** la inscripción de esta providencia en el registro mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la LEY 1116 DE 2006.



**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** como promotor del proceso de reorganización de la sociedad a:

<b>Nombre</b>	<b>MIGUEL ANTONIO SALCEDO FERNANDEZ</b>
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	<b>19.282.232</b>
<b>Contacto</b>	<b>Carrera 50 No 58ª-78 Apto 602, No de celular: 3153577855</b>

En consecuencia, se ordena:

1.- Comunicar al promotor designado la asignación de este cargo. Librese el oficio correspondiente

2.- Poner a disposición del promotor copia de la totalidad de los documentos que reposan en los archivos de esta Superintendencia en relación con la apertura del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentajes	Época de pago
\$6.490.560	20%	Contra firmeza de auto que acepta la póliza de seguro de cumplimiento y responsabilidad de las funciones como auxiliar de la justicia
\$12.981.120	40%	Este pago se efectuara un mes después de haber quedado ejecutoriado el auto que reconozca los créditos los créditos y establezca los derechos y se fije la fecha para la presentación del acuerdo.
\$12.981.120	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, mediante la cual se confirme el acuerdo de reorganización.
<b>\$32.452.800</b>	<b>100%</b>	<b>Total honorarios del Promotor.</b>

**PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** a la Dr. Miguel Antonio Salcedo Fernández, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 del 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso, serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

**ARTICULO SEPTIMO: PREVENIR AL DEUDOR** que sin la autorización previa del juez del concurso, no podrá constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que



no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

**ARTICULO OCTAVO: ORDENAR** a la cámara de comercio del domicilio del deudor, la inscripción de la presente providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

**ARTICULO NOVENO: ORDENAR** al representante legal de la deudora, entregar a esta entidad y al promotor dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por la representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de los notas de los estados financieros.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, la deudora deberá aportar la siguiente información o documentos:

- a.) La política contable en el cual se llevó a cabo la medición, reconocimiento y presentación de la información financiera.
- b.) Copia de todos los consorcios o uniones temporales en las que este participando, y una relación discriminado de estos, indicando si es un acuerdo conjunto en el que se toman las decisiones de manera conjunta, evento en el cual debe especificar si es una operación o negocio conjunto. En caso de ser un negocio conjunto indicar el método utilizado para su contabilización.
- c.) Informe del estado de los consorcios relacionados como obra terminada y en proceso de liquidación, o remitir copia del acta de liquidación.
- d.) Copia del título valor o documento en el que estén instrumentalizados las cuentas por cobrar a vinculados, socios y accionistas, especificando la relación de medio a fin con el objeto social, si existen garantías y cuales son
- e.) Una relación de todos los deudores que hayan sido objeto de provisión o deterioro, con la relación de análisis individual que hicieron, y porque concluyeron la pérdida o el no cobro de las mismas, con su aporte.
- f.) Indicar el soporte de las cuentas por pagar a vinculados, esto es el número del comprobante de contabilidad en el que se indique la forma de ingreso de recursos a la compañía.

Lo anterior sin perjuicio que el Despacho haga requerimientos posteriores en virtud de lo previsto en el artículo 4.4. y 4.5 de la Ley 1116 de 2006.

**ARTICULO DECIMO: ORDENAR** al promotor que con base en la información aportada por el deudor, y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la entrega de la información indicada en el numeral anterior. Dichos documentos deben ser radicados y transmitidos a través del Software Storm User,



seleccionando en informe 32 calificación y graduación de créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les deben reconocer los créditos y asignar los votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Igualmente harán parte del parte del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el pasivo total de cada consorcio y unión temporal en los que participe la sociedad, independientemente de su porcentaje de participación, en atención a la solidaridad que asume.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DAR TRASLADO** a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso (Numeral 4 artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, modificado artículo 36 de la Ley 1429 de 2.010).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR A LA DEUDORA**, mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta entidad, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio y septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados, conforme a los nuevos marcos de referencia contable bajo normas Internacionales de Información Financiera contenidos en la Ley 1314 de 2009 y decretos 2784 de 2012 3022 de 2013 si es del caso, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.

Es pertinente advertir que debe remitir también dicha información de conformidad con lo señalado en la Circular Externa 100-000004 del 31 de mayo 2013, utilizando el software STORM USER seleccionando el informe 30 informe trimestral reorganización que dispone esta Superintendencia en el portal de Internet., igualmente acatar las instrucciones emitidas por este Despacho, previniendo los ajustes del caso debido a la puesta en marcha de las Normas Internacionales de Información Financiera.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes sujetos a registro de propiedad de la deudora, susceptibles de ser embargados, **ORDENAR** la inscripción en el registro competente de la presente providencia, respectos de aquellos sujetos a esa formalidad (Numeral 7 artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006).

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora y que las ordenadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización, quedaran a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FIJAR** en la secretaría de la Intendencia Regional Bucaramanga, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización (Numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006).



**PARAGRAFO.- ORDENAR** al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR** al representante legal y promotor de la sociedad deudora que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución o de ejecución especial de garantía sobre bienes del deudor, sobre la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad (Numeral 9 artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006); esta información también deberá remitirse a los acreedores conocidos que no tengan una dirección en Colombia, comunicaciones que deberán enviarse conjuntamente de conformidad con lo ordenado en la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El representante legal deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**ARTIUCLO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR** la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de ésta Superintendencia, para lo de su competencia (Numeral 10 artículo 19 de la Ley 1116 de 2.006).

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ORDENAR** al representante legal que debe **COMUNICAR** a los jueces civiles del domicilio de la sociedad deudora del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social (artículo 20 de la Ley 1116 de 2.006).

**PARAGRAFO:** El representante Legal y promotor deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para el efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ORDENAR** al deudor que al momento de presentar el acuerdo de reorganización, radique una certificación suscrita por el representante legal, Contador y Revisor Fiscal donde conste que a esa fecha la sociedad no tiene aportes al sistema de seguridad social pendientes de pago, que ha realizado el proceso de depuración de deuda y que se encuentra al día en el pago de obligaciones por descuentos efectuados a trabajadores por aportes a la seguridad social integral. Igualmente que la sociedad se encuentra al día en el pago de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales y/o municipales. (Artículo 32 de la Ley 1429 de 2.010), igualmente, la normalización del pasivo pensional será obligatoria en los casos en que se suscriba el acuerdo (artículo 1 del Decreto Reglamentario 1270 de 2.009).



**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ORDENAR** a la secretaria de la Intendencia Regional Bucaramanga, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**ARTICULO VIGESIMO: ORDENAR** al promotor designado que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el INFORME 34 denominado SINTESIS DEL ACUERDO, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ORDENAR** al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ORDENAR** a la Intendencia Regional que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELA OGLIASTRI BARRERA**  
Intendente Bucaramanga

TRD:

TRD: Actuaciones  
C.D: 640  
C.F.: L/6076  
Rad:2016-06-007064



Cámara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (88)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2018/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**CERTIFICA:**

NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS  
SIGLA : SUMITEP SAS  
N.I.T.:900364247-9  
DIRECCION COMERCIAL:DIAG 49 NRO. 31 112  
BARRIO COMERCIAL: ZONA INDUSTRIAL  
FAX COMERCIAL: 6115669  
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 6213205  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3132418939  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :DIAG 49 NRO. 31 112  
BARRIO NOTIFICACION: ZONA INDUSTRIAL  
MUNICIPIO JUDICIAL: BARRANCABERMEJA  
E-MAIL COMERCIAL:contacto@sumitep.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contacto@sumitep.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6213205  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3132418939  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 6115669

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:  
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

**CERTIFICA:**

MATRICULA NO. 00077205  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE JUNIO DE 2010

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2018/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0108028

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rOnoell1Xm**

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 25 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE BARRANCABERMEJA DEL 11 DE JUNIO DE 2010 , INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00013510 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS LTDA QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DE BARRANCABERMEJA DEL 30 DE JUNIO DE 2013 , INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017513 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS LTDA POR EL DE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DE BARRANCABERMEJA DEL 30 DE JUNIO DE 2013 , INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017513 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2011/03/30	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00014387	2011/04/20
0000004	2011/12/01	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00015161	2011/12/19
0000004	2011/12/01	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00015162	2011/12/19
0000005	2012/02/27	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00015746	2012/03/09
0000010	2012/07/27	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00016524	2012/09/28
0000010	2012/07/27	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00016525	2012/09/28
0000014	2013/06/30	JUNTA DE SOCIOS	BAR	00017513	2013/07/19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REPRESENTAR, DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS Y COMERCIALIZAR ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS TERMINADOS, SEMIELABORADOS, MATERIAS PRIMAS NACIONALES, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BIENES DE CAPITAL, EQUIPOS PARA PROCESOS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm**

INDUSTRIALES, OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIONES MECÁNICAS Y DE INSTRUMENTACIÓN Y TODO LO CONCERNIENTE A REPUESTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL COMERCIAL, AGROPECUARIO, MINERO Y TRANSPORTE. ADICIONALMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DEL PETROLEO (MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMPOS DE POZOS PETROLEROS COMO, REGISTRO, ESTIMULACIÓN, ABANDONO DE POZO); SERVICIOS A POZOS DE PETROLEO, GAS O AGUA, EN LA ETAPA DE EXPLORACION Y PRODUCCION, TALES COMO: PERFORACION DE POZOS, ACONDICIONAMIENTO DE POZOS (WORK OVER), SERVICIOS DE VARILLEO, SERVICIOS DE SUABEO, SERVICIO DE FLUSHING, SERVICIOS DE CABLE LISO (SLICK LINE), SERVICIOS DE CABLE ELECTRICO (WIRE LINE), SERVICIOS DE CAÑONEO, SERVICIOS DE TOMA DE REGISTROS ELECTRICOS PARA HUECO ABIERTO, SERVICIOS DE TOMA DE REGISTROS PARA HUECO ENTUBADO, SERVICIOS DE COLLED TUBING, SERVICIOS DE CEMENTACION, SERVICIOS DE BOMBEO, SERVICIOS DE PRUEBAS DE PRODUCCION, SERVICIOS DE PRUEBAS DE INYECCION, SERVICIOS DE DISEÑO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE FACILIDADES DE PRODUCCION. MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS HIDRAULICAS, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE PROTECCION GEOTECNICA (ESTABILIZACION DE TALUDES, ESTABILIZACION DE DERECHOS DE VIAS, GAVIONES, CONTROL DE EROSIONES, OBRAS MANTENIMIENTO EMPRADIZACION ROCCERIA, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE VOZ Y DATOS (CABLEADOS ESTRUCTURADOS, REDES TELEFONICAS, REDES DE COMPUTADORES Y REDES DE FIBRA OPTICA, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE EDIFICACIONES (REMODELACIONES, CIMIENTOS, COLUMNAS, VIGAS, CUBIERTAS, ENCHAPES, CUNETAS, CARCAMOS, PAÑETES, ESTUCOS, PINTURAS, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ACABADOS PARA OFICINAS (CIELO-RASOS, DIVISIONES MODULARES, SUPERFICIES DE TRABAJO, VIDRIOS, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (PUENTES, VIADUCTOS, "BOX- MUROS, COULVERTS", TANQUES, SEPARADORES API Y CPI, BANCOS DE TUBERIAS, BASE DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO ESTRUCTURAS METALICAS, CONSTRUCCION MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CONCRETO, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS (CABLEADOS, CONDUITS AEREOS O SUBTERRANEOS, CAJAS, TABLEROS, LAMPARAS, LUMINARIAS, TOMAS, MONTAJES Y MANTENIMIENTOS ELECTRO-MECANICOS INMUEBLES (BOMBAS, COMPRESORES, TAMBORES, TURBINAS, TORRES, INTERCAMBIADORES, VASIJAS DE PROCESO, CONSTRUCCION OLEODUCTOS, GASODUCTOSUCTOS, POLIDUCTOS, MANTENIMIENTO OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS, MANTENIMIENTO TANQUES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ESTACIONES DE RECOLECCION DE GAS Y/O BOMBEO (CONJUNTO DE: DUCTOS, BOMBAS, TANQUES, VASIJAS, INSTRUMENTOS, SEPARADORES API, TRATADORES ELECTROESTATICOS, MANTENIMIENTO DE VIAS MOVIMIENTOS DE TIERRAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACION Y CONTROL (SISTEMAS SCADA, SISTEMAS DE CONTROL DISTRIBUIDO, DCS, PLC, COMPUTADORES DE FLUJO), INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS DE CONTRA- INCENDIO (REDES PARA EDIFICACIONES, REDES PARA INSTALACIONES INDUSTRIALES, ROCIADORES, ALARMAS,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm**

MONITORES.) ASESORIA Y CAPACITACION EN HIZAJES, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, CONSULTORIAS EN ANALISIS ESTRUCTURALES Y ESTRATIGRAFICOS, CONSULTORIAS EN ESTUDIOS AMBIENTALES (DISEÑOS, INTERVENTORIAS, ESTUDIOS, ASESORIAS O AUDITORIAS PARA: PLANES DE CONTINGENCIA, MANEJOS Y EVALUACIONES AMBIENTALES, CONSULTORIAS EN MONITOREOS AMBIENTALES (DISEÑOS, INTERVENTORIAS, ESTUDIOS O ASESORIAS PARA: MONITOREOS AMBIENTALES: AIRES, LIQUIDOS Y SOLIDOS, CONSULTORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION (DISEÑOS, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y ESTUDIOS, AUDITORIAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION, ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA EN CONTRATACIÓN, INTERVENTORIA SERVICIOS EN TRANSPORTE, INTERVENTORIA SERVICIOS EN OBRA CIVIL, INTERVENTORIA EN HSE EN MANTENIMIENTO. OPERACIONES ASESORIA ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS PETROLEROS, ASESORIA ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTADISTICOS PARA DIAGNOSTICO EN MANTENIMIENTO OPERATIVO, ESTADISTICA ESPECIALIZADA EN INFORMATICA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE ACEITES, GRASA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE GASES INDUSTRIALES Y HOSPITALARIOS (OXIGENO, NITROGENO, DIOXIDO DE CARBONO, ACETILENO, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES QUÍMICOS PARA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES REACTIVOS PARA FABRICANTES Y/O COMERCIANTES CORREAS, MANGUERA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE PIEZAS DE CAUCHO (DIAFRAGMAS, BUJES, O' RING, COMPRAS-TUBERIA,ACCESORIOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE PRODUCTOS PARA ASEO ( TOALLAS, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, ESTOPA, TPAPOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES ROPA DE TRABAJO, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES LAMINAS, JUNTA, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES TUBERÍAS , FABRICANTES Y/O COMERCIANTES TUBERÍAS DE, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES TUBERÍA Y AC, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES ACCESORIOS PARA TUBERIA DE BAJA Y ALTA PRESION, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE TORNILLOS Y PERNOS EN ACERO, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES HERRAMIENTAS MANUALES Y ELECTRICAS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES MOTORES DIESEL, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES BOMBAS Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES COMPRESORES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES AIRES ACONDICIONADOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES FILTROS INDUSTRIALES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES EQUIPOS PETROLEROS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES VÁLVULAS Y SUS ACCESORIOS DE ALTA Y BAJA PRESION, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES VÁLVULAS AUTOMATIZADAS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES RODAMIENTOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE ACOPLER FLEXIBLES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES SELLOS MECANICOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES MOTORES ELECTRICOS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES GENERADORES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE CONMUTADORES, TELEFONOS, FAXES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE LAMPARAS INDUSTRIALES Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES UPS Y SUS PARTES, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES CABLES Y CONDULETAS, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, FABRICANTES Y/O COMERCIANTES DE MUEBLES PARA OFICINA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Cámara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
SUMINISTROS TÉCNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm**

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TANQUES, VASIJAS Y EQUIPOS (PARA: TAMBORES, INTERCAMBIADORES, TORRES, REACTORES, REGENERADORES, PRECIPITADORES, SERVICIO LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN) MANTENIMIENTO ELECTRONICO, SISTEMA DE CONTROL Y SUPERVISORIA, SISTEMAS DE CONTROL DIGITAL, MECANIZADO PARTES, MANTENIMIENTO BOMBAS (CENTRIFUGA), SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS (DE: GRUAS, MOTONIVELADORAS, TRACTORES CON ORUGAS, CARGADORES, COMPACTADORES, VOLQUETAS, WINCHES, CAMIONES, ETC.), SERVICIO DE ALQUILER EQUIPOS LIVIANOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA LIMPIA Y CONTAMINADA, SERVICIOS DE REFINACION Y TRANSPORTE DE PETROLEO, COMBUSTIBLES CRUDOS, LIQUIDOS Y SUS DERIVADOS; TRANSPORTE DE TODO TIPO DE FLUIDOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PETROLIFERA, TRANSPORTE DE TUBERIA DE TODA INDOLE, TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TRANSPORTE ENTRE BODEGAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS (CRUDOS, REFINADOS Y PETROQUIMICOS), ADMINISTRACION Y COORDINACION DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAL, URBANO Y RURAL, Y ALQUILER DE VEHICULOS, SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO EN CONVENIO CON AGENCIA DE VIAJES, TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE CARGA EN GENERAL, SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y NO TECNICO, SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO, SERVICIO IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN LITOGRAFICA, SERVICIOS DE MONITOREOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO: DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES; MENSAJERIA, ADMINISTRACION DE PERSONAL, MANEJO DE COMPRAS, MANTENIMIENTO A SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS; PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTOS, DISEÑAR Y CONSTRUIR EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO, INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DE CERTIFICACION E INSPECCION EN ENSAYO DE MATERIALES NO DESTRUCTIVOS TALES COMO: PARTICULAS MAGNETICAS, TINTAS PENETRANTES, CORRIENTES DE EDY, INSPECCION VISUAL, RAYOS X, ULTRASONIDOS, FATIGA, TRACCION, COMPRESION, LUZ NEGRA. PARA TAL EFECTO LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR, EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES E IGUALMENTE PODRA CONTRATAR O SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, SUMINISTROS, VENTA Y COMERCIALIZACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES QUE REQUIERA O PRECISE DE SERVICIOS, ASESORIAS O PRODUCTOS EN COMPRA O EN VENTA YA SEA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPUESTOS, LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR MUEBLES BIENES Y/O INMUEBLES QUE REQUIERA YA SEA EN EL MERCADO NACIONAL O POR IMPORTACION DE LOS PRIMEROS, ASI COMO ENAJENAR TALES BIENES, GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA DANDO EN PRENDA LOS MUEBLES O EN HIPOTECA LOS INMUEBLES Y CELEBRAR EL

\*\*\*\*\* CONTRUA \*\*\*\*\*



**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm**

CONTRATO DE MUTUO EN TODAS SUS FORMAS Y EL CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ORDEN COMERCIAL, FINANCIERO Y BANCARIO CON PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, O ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD SI PUEDE FORMAR PARTE DE SOCIEDADES; O EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION REALIZANDO ESTUDIOS DE SUELO, ELABORACION DE PLANOS Y DISEÑOS, EXPLOTACION DE TERRENOS, INTERVENTORIAS, PRESUPUESTOS, CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y PARA VIVIENDA; DIRECCION Y ASESORIA RELACIONADA CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCION, LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA A NIVEL URBANO Y RURAL. EN EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MENCIONADO, TALES COMO LAS SIGUIENTES: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEAN DE CARACTER LIMITADO O ANONIMAS, HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES; ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS Y/O FUSIONARSE CON ELLAS SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTARIO DEL MISMO; ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDA, GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, REALIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, EJECUTAR, CONTRATOS DE MUTUO ACUERDO CON INTERESES, CONSTITUIR Y/O ACEPTAR CAUCIONES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA Y EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. LA SOCIEDAD PODRA FUNDAR Y SOSTENER SUCURSALES EN CUALESQUIERA MUNICIPIOS O PLAZA DENTRO O FUERA DE COLOMBIA CELEBRAR CONTRATOS CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPELROL, ECOGAS U OTRAS EMPRESAS MEDIANTE ACUERDOS O CONTRATOS EN LAS MODALIDADES QUE SEAN DEL CASO U OTROS NEGOCIOS JURIDICOS PERMITIDOS POR LA LEY; ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS O INVENTOS, FORMAS, NOMBRES Y MEJORAS, CONSEGUIR REGISTROS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO Y EN GENERAL, EJERCER TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL. PARTICIPAR EN LA CREACION O FORMACION DE SOCIEDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES, ESPECIALMENTE DE, AQUELLAS QUE TENGAN OBJETO SEMEJANTE, APORTANDO A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL, ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRABAR CON HIPOTECA Y PRENDA TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, CORPORALES Y/O INCORPORALES. DAR Y/O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, ACEPTANDO Y CONSTITUYENDO EN CADA CASO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES ASI COMO CUALQUIER

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2018/01/08 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0108029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoeil1Xm**

OTRO EFECTO DE COMERCIO O INSTRUMENTO NEGOCIABLE, O ACEPTARLOS EN PAGO Y FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPANIAS QUE TENGAN FINALIDADES IGUALES O SEMEJANTES. LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS Y EN GENERAL, CELEBRAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES. D. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y ACEPTARLOS EN PAGO. D. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO. E. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR REGISTROS SOBRE LOS MISMOS. F. PROMOVER Y FOMENTAR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. G. EJERCER LA REPRESENTACION O AGENDA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETOS. H) HACER EN GENERAL, TODA CLASE DE OPERACIONES Y QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE EN ALGUNA MANERA SE RELACIONAN CON SU OBJETOS SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR :\$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR :\$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00  
**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR :\$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 16:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0188029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoeil1Xm**

JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE PARA SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE AGOSTO DE 2011 , INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00014841 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MENDOZA QUINTERO ROGER	C.C.00091256477

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00017868 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SU)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R001131421, Operación No. 01DEY0106029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoell1Xm**

REVISOR FISCAL

SOTO SALCEDO EDMUNDO RAFAEL

C.C.00092522772

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS  
MATRICULA NO. 00077212 DEL 18 DE JUNIO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Barrancabermeja contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1996 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



Camara de Comercio de Barrancabermeja  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SN)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
SUMINISTROS TECNICOS PETROLEROS SAS

Fecha expedición: 2016/01/06 - 10:21:27, Recibo No. R801131421, Operación No. 01DEY0106029

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: rONoeil1Xm**

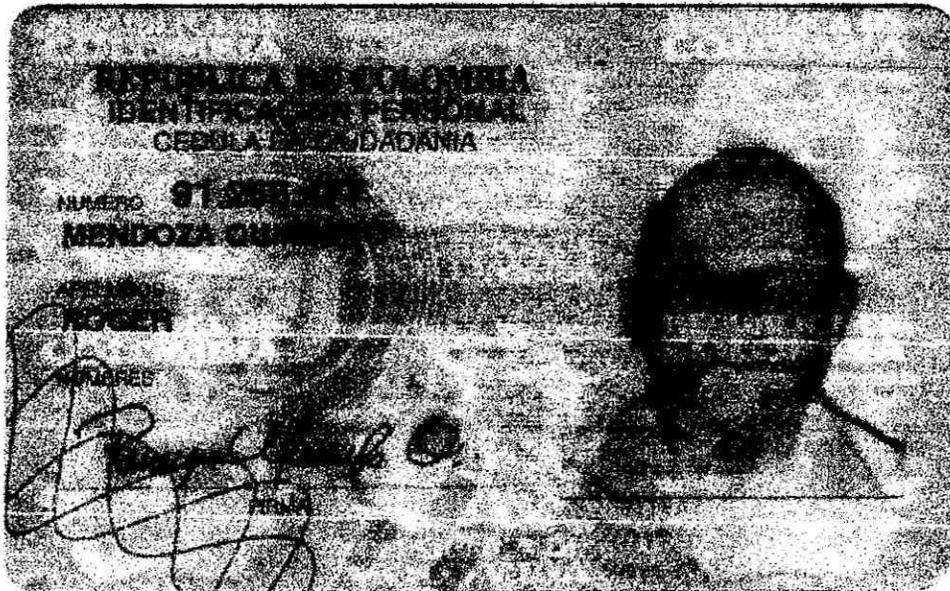
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://s13.confecameras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación rONoeil1Xm.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien evalúa este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

R. O. Pant G



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1968

**BARRANCABERMEJA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

18-MAR-1985 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Abel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-2701900-00168250-M-0091258477-20090811

0014797730A 1

7160003408

129



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
 Sala Administrativa

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
 DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
 SECRETARÍA  
 RECIBIDO

27 01 16  
 5:00 PM  
 CSJVC/15/52  
 No. RAD. INT. RECIBIDO POR

**CIRCULAR CSJVC15-152**

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2015  
 PARA: SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJO SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, OFICINAS DE APOYO Y DE SERVICIOS DEL VALLE DEL CAUCA Y JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO Y DE FAMILIA DEL VALLE DEL CAUCA.  
 DE: SECRETARIA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.  
 ASUNTO: TRAMITES LIQUIDATORIOS.

*Reporte no solo  
 Falta*

Cordial saludo:

Siguiendo instrucciones de la Presidencia de esta Sala Administrativa, de manera atenta, se anexa copia, para su conocimiento y demás fines pertinentes, los siguientes oficios relacionados con trámites de procesos de liquidación y reorganización empresarial:

- Circular No. 125-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la ESTACIÓN DE SERVICIOS Y SERVICENTRO "EL BURRO LTDA, NIT. 900.096.928". ✓
- Circular No. 127-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la persona natural ISABEL CRISTINA MUJICA BARON, identificada con C.C. 37.720.653". ✓
- Circular No. 126-2015 del 01 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por la cual da a conocer la apertura de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de Reorganización de la estación de servicios y servicentro "El Burro LTDA" persona natural EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 91.250.790. ✓
- Circular CSJAC15-52 del 9 de diciembre de 2015, suscrita por la doctora MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID, Presidenta de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual informa la apertura de liquidación patrimonial incoado por el señor WALTER DE JESUS ZAPATA JUMENEZ, Radicado 050014003021 2015-0048700 del Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín. ✓
- Oficio No. 2345 del 16 de Octubre de 2015, suscrito por el doctor DIEGO FERNANDOMONROYA SALAMANCA, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, mediante la cual informa de la admisión de la demanda de Insolvencia Empresarial propuesta por el señor JHON JAIRO ORTIZ GARCIA - Establecimiento de Comercio MICROTECH COMPUTACION. ✓

Carrera 4° No. 12-04 - Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo  
 Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co  
 Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

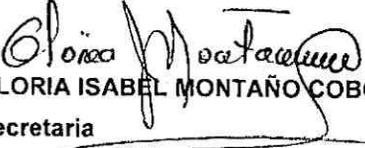
*Chaves*



- Oficio Circular No. 1055 de 3 de marzo de 2015, suscrito por la doctora AIDA C. RAMIREZ CRUZ, Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, mediante el cual informa la terminación del proceso de Reorganización Empresarial promovido por ADALGIZA OCAMPO SAAVEDRA y se ordena la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL de la deudora ADALGIZA OCAMPO SAAVEDRA, identificada con C.C. 31.159.986.

La información y demás trámites a que haya lugar, **deberán cumplirse directamente** ante el Despacho Judicial que conoce el respectivo concordato o con la representante legal de la empresa en proceso de liquidación, si es el caso y **NO a través** de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,

  
GLORIA ISABEL MONTAÑO COBO  
Secretaria

GIMC/FFH

# RV: tramites liquidatorios

Gladys Arevalo Arevalo - Tunja

mié 27/01/2016 5:15 p.m.

Bandeja de entrada

Para:marygu59@hotmail.com <marygu59@hotmail.com>;

📎 1 archivo adjunto (400 KB)

CIRCULAR CSJVC15-152.pdf;

---

**De:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Cali

**Enviado:** lunes, 18 de enero de 2016 9:44 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal Alcala - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Andalucia - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Anserma Nuevo - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Argelia - Cali; 'Juzgado 01 Promiscuo Municipal'; ju1adt; juadm1; juzgado 1 administrativo; 'juzgado 1 administrativo de buenaventura'; menores; Oficina Apoyo Judicial Buenaventura; juzgado 1 ejecucion de penas y medidas seguridad de buga; 'Juzgado Laboral de Buga'; 'Juzgado 01 Promiscuo Municipal'; Juzgado 01 Penal Municipal de Caicedonia - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Calima - Cali; vlaco@hotmail.com; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Candelaria - Cali; Juzgado 02 Promiscuo Municipal Candelaria - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal El Cerrito - Cali; Juzgado 02 Promiscuo Municipal El Cerrito - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Dagua - Cali; JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL AGUILA - VALLE; Juzgado 01 Promiscuo Municipal El Cairo - Cali; Juzgado 01 Penal Municipal El Dovio - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Florida - Cali; Juzgado 02 Promiscuo Municipal Florida - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Ginebra; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Guacari - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Jamundi; Juzgado 02 Promiscuo Municipal Jamundi - Cali; Juzgado 03 Promiscuo Municipal Jamundi; Juzgado 14 Administrativo Cali; Juzgado 04 Administrativo Cali; Juzgado 10 Administrativo Cali; Juzgado 18 Administrativo Cali; Juzgado 16 Administrativo Cali; Juzgado 17 Administrativo Cali; Juzgado 12 Administrativo Cali; Juzgado 09 Administrativo Cali; Juzgado 08 Administrativo Cali; Juzgado 11 Administrativo Cali; Juzgado 01 Administrativo Cali; Juzgado 15 Administrativo Cali; Juzgado 05 Administrativo Cali; Juzgado 02 Administrativo Cali; Juzgado 07 Administrativo Cali; Juzgado 06 Administrativo Cali; Juzgado 03 Administrativo Cali; Juzgado 13 Administrativo Cali; Juzgado 14 Civil Circuito de Cali; Juzgado 04 Civil Circuito de Cali; Juzgado 10 Civil Circuito de Cali; Juzgado 12 Civil Circuito de Cali; Juzgado 09 Civil Circuito de Cali; Juzgado 08 Civil Circuito de Cali; Juzgado 11 Civil Circuito de Cali; Juzgado 01 Civil Circuito - Cali; Juzgado 15 Civil Circuito de Cali; Juzgado 05 Civil Circuito de Cali; Juzgado 02 Civil Circuito de Cali; Juzgado 07 Civil Circuito de Cali; Juzgado 06 Civil Circuito de Cali; Juzgado 03 Civil Circuito de Cali; Juzgado 13 Civil Circuito de Cali; Juzgado 01 Civil Municipal de Cali; Juzgado 10 Civil Municipal de Cali; Juzgado 11 Civil Municipal de Cali; Juzgado 12 Civil Municipal de Cali; Juzgado 13 Civil Municipal de Cali; Juzgado 14 Civil Municipal de Cali; Juzgado 15 Civil Municipal de Cali; Juzgado 16 Civil Municipal de Cali; Juzgado 17 Civil Municipal de Cali; Juzgado 18 Civil Municipal de Cali; Juzgado 19 Civil Municipal de Cali; Juzgado 02 Civil Municipal de Cali; Juzgado 20 Civil Municipal de Cali; Juzgado 21 Civil Municipal de Cali; Juzgado 22 Civil Municipal de Cali; Juzgado 23 Civil Municipal de Cali; Juzgado 24 Civil Municipal de Cali; Juzgado 25 Civil Municipal de Cali; Juzgado 26 Civil

Municipal de Cali; Juzgado 27 Civil Municipal de Cali; Juzgado 28 Civil Municipal de Cali; Juzgado 29 Civil Municipal de Cali; Juzgado 03 Civil Municipal de Cali; Juzgado 30 Civil Municipal de Cali - Cali; Juzgado 31 Civil Municipal de Cali; Juzgado 32 Civil Municipal de Cali; Juzgado 33 Civil Municipal de Cali; Juzgado 34 Civil Municipal Cali; Juzgado 35 Civil Municipal de Cali; Juzgado 04 Civil Municipal de Cali; Juzgado 05 Civil Municipal de Cali; Juzgado 06 Civil Municipal de Cali; Juzgado 07 Civil Municipal de Cali; Juzgado 08 Civil Municipal de Cali; Juzgado 09 Civil Municipal de Cali; Juzgado 01 De Familia Del Circuito Cali; 'JUZGADO 1 DE FAMILIA PILOTO DE ORALIDAD CALI'; Juzgado 10 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 11 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 02 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 03 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 04 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 05 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 06 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 07 De Familia Del Circuito de Cali; Juzgado 08 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 09 De Familia Del Circuito Cali; Juzgado 01 Laboral Cali; Juzgado 10 Laboral del Circuito cali; Juzgado 11 Laboral Cali; Juzgado 12 Laboral Cali; Juzgado 13 Laboral Cali; Juzgado 14 Laboral del Circuito Cali; Juzgado 15 Laboral del Circuito Cali; Juzgado 16 Laboral Circuito Cali; Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali; Juzgado 03 Laboral Cali; Juzgado 04 Laboral Cali; Juzgado 05 Laboral Cali; Juzgado 06 Laboral Cali; Juzgado 07 Laboral Cali; Juzgado 08 Laboral Cali; Juzgado 09 Laboral Cali; Centro Servicios Juzgados Penales Adolescentes de Cali; Juzgado 01 Penal del Circuito Adolescentes con Funcion Conocimiento de Cali; Juzgado 01 Penal Adolescentes Funcion Control Garantias de Cali; Juzgado 02 Penal del Circuito Adolescentes con Funcion Conocimiento de Cali; Juzgado 02 Penal Adolescentes de Cali; Juzgado 03 Penal del Circuito Adolescentes con Funcion Conocimiento de Cali; Juzgado 03 Penal Adolescentes Garantia Cali; Juzgado 04 Penal Adolescentes de Conocimiento Cali; Juzgado 04 Penal Adolescentes Cali; Juzgado 05 Penal Adolescentes de Cali; Juzgado 06 Penal Adolescentes de Cali; Juzgado 01 Penal Circuito de Cali; Juzgado 10 Penal Circuito Cali; Juzgado 11 Penal Circuito Cali; Juzgado 12 Penal Circuito Cali; Juzgado 13 Penal Circuito - Cali; Juzgado 14 Penal Circuito Cali; Juzgado 15 Penal Circuito Cali; Juzgado 16 Penal Circuito de Cali; Juzgado 17 Penal Circuito Cali; Juzgado 18 Penal Circuito Cali; Juzgado 19 Penal Circuito Cali; Juzgado 02 Penal Circuito Cali; Juzgado 20 Penal Circuito Cali; Juzgado 21 Penal Circuito Cali; Juzgado 22 Penal Del Circuito Conocimiento Cali; 'JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CALI'; Juzgado 03 Penal Circuito de Cali; Juzgado 04 Penal Circuito Cali; Juzgado 05 Penal Circuito Cali; Juzgado 06 Penal Circuito Cali; Juzgado 07 Penal Circuito Cali; Juzgado 08 Penal Circuito Cali; Juzgado 09 Penal Circuito Cali; Juzgado 01 Penal Circuito Especializado de Cali; Juzgado 02 Penal Circuito Especializado de Cali; Juzgado 03 Penal Circuito Especializado de Cali; Juzgado 04 Penal Circuito Especializado de Cali; Juzgado 05 Penal Circuito Especializado Cali; Secretaria Juzgados Especializados Cali; Centro Servicios Judiciales Control Garantias de Cali; 'JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CALI '; Juzgado 10 Penal Municipal de Cali; Juzgado 11 Penal Municipal de Cali; Juzgado 12 Penal Municipal Cali; Juzgado 13 Penal Municipal Cali; Juzgado 14 Penal Municipal Cali; Juzgado 15 Penal Municipal Cali; Juzgado 16 Penal Municipal Cali; Juzgado 17 Penal Municipal Cali; Juzgado 18 Penal Municipal de Cali; Juzgado 19 Penal Municipal Cali; Juzgado 02 Penal Municipal Funcion Control de Garantias de Cali; Juzgado 20 Penal Municipal de Cali; Juzgado 21 Penal Municipal Cali; Juzgado 22 Penal Municipal de Cali; Juzgado 23 Penal Municipal Cali; Juzgado 24 Penal Municipal Cali; Juzgado 25 Penal Municipal de Cali; Juzgado 26 Penal Municipal Cali; Juzgado 27 Penal Municipal Garantias de Cali; Juzgado 28 Penal Municipal Funcion Control Garantias Cali; Juzgado 29 Penal Municipal Cali; Juzgado 29 Penal Municipal Funcion Control Garantias Cali; Juzgado 03 Penal Municipal Cali; Juzgado 30 Penal Municipal Garantias Cali; Juzgado 31 Penal Municipal Garantias Cali; Juzgado 04 Penal Municipal Cali; Juzgado 05 Penal Municipal de Cali; Juzgado 06 Penal Municipal de Cali; Juzgado 07 Penal Municipal Cali; Juzgado 08 Penal Municipal Cali; Juzgado 09 Penal Municipal de Cali; Centro de Servicios Ejecucion de Penas y Medidas de Cali; Juzgado 01 Ejecucion Penas de Cali; Juzgado 02 Ejecucion Penas de Cali; Juzgado 03 Ejecucion Penas Cali; Juzgado 04 Ejecucion Penas de Cali; Juzgado 05 Ejecucion Penas de Cali; Juzgado 06 Ejecucion Penas de Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal La Cumbre - Cali; 'Juzgado 01 Promiscuo Municipal'; Juzgado 01 Penal Municipal La Victoria; LA VICTORIA ; Melba Giraldo Londono - Cali; Despacho 01 Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Cali; Despacho 02 Sala Civil Especializada Restitucion Tierras Cali; Despacho 03 Sala Civil Especializada en Restitucion Tierras Sala Civil Especializada Restitucion de Tierras Cali; Secretaria Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Obando - Cali; Juzgado Promiscuo Municipal Pradera; Presidencia Tribunal Superior de Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Restrepo - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Riofrio; Juzgado 01 Civil del

Circuito Roldanillo - Cali; Juzgado 01 Laboral Circuito Roldanillo - Cali; Juzgado 01 Penal Circuito Roldanillo - Cali; Juzgado 01 Promiscuo de Familia del Circuito Roldanillo - Cal; Juzgado 02 Penal Municipal Garantias Roldanillo - Cali; Juzgado 03 Penal Municipal Garantias Roldanillo - Cali; Ana Luz Escobar Lozano - Cali; Carlos Alberto Romero Sanchez - Cali; Cesar Evaristo Leon Vergara - Cali; Flavio Eduardo Cordoba Fuertes - Cali; Hernando Rodriguez Mesa - Cali; 'HOMERO MICENO MORA INSUASTY'; Jorge Edmundo Jaramillo Villarreal - Cali; Jose David Corredor Espitia - Cali; Julian Alberto Villegas Perea - Cali; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior Cali; 'CARLINA MIREYA VARELA LORZA'; 'RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS'; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional Valle - Cali; 'VICTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDAN'; Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos - Cali; Henry Cadena Franco - Cali; 'JOSE LUIS ARAMBURO RESTREPO'; Julio Cesar Piedrahita Sandoval - Cali; Secretaria Sala Familia Tribunal de Cali; Astrid Valencia Muñoz - Dep - Popayan - Popayan; Aura Esther Lamo Gomez - Cali; Carlos Alberto Carreno Raga - Cali; Carlos Alberto Oliver Gale - Cali; 'EUDORO FABIAN VALLEJO CABRERA'; Ferney Arturo Ortega Fajardo - Cali; 'JORGE ELIECER MOSQUERA TREJOS'; 'LEOMARA DEL CARMEN GALLO MENDOZA'; Luis Gabriel Moreno Lovera - Cali; Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali; Emerita Socorro Mora Insuasty - Dep - Cali; 'ESPERANZA DURAN ARIZA'; 'JUAN MANUEL TELLO SANCHEZ'; 'LEOXMAR BENJAMIN MUNOZ ALVEAR'; 'OLGA GOMEZ MARINO'; 'ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR'; 'RANULFO GUERRERO GUERRERO'; 'ROBERTO FELIPE MUNOZ ORTIZ'; Secretaria Sala Penal Tribunal de Cali; Socorro Mora Insuasty; Victor Chaparro Borda - Cali; 'Juzgado 01 Promiscuo Municipal'; Juzgado 01 Penal Municipal De San Pedro; Centro Servicios Judiciales Control Garantias SPA Sevilla - Cali; Juzgado 01 Civil del Circuito Sevilla - Cali; Juzgado 01 Laboral Circuito Sevilla - Cali; Juzgado 01 Penal de Circuito Sevilla - Cali; Juzgado 01 Penal Municipal Sevilla - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito Sevilla - Cali; Juzgado 02 Penal Municipal Garantias Sevilla - Cali; Juzgado 03 Penal Municipal Garantias Sevilla - Cali; Juzgado 01 Civil Municipal Sevilla - Cali; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin; atlantico; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Dionisio Eloy Osorio Cortina - Cartagena; Gladys Arevalo Arevalo - Tunja; Maria Eugenia Lopez Bedoya - Manizales; cali; Jaime Arteaga Cespedes - Florencia; Maria Gladys Salazar Medina - Popayan; cesar; Olga Lucia Ramirez Delgado - Quibdo; Alvaro Diaz Brieva - Monteria; Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota; Angela Stella Duarte Gutierrez - Ibague; magdalena; Romelio Elias Daza Molina - Villavicencio; narino; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; quindio; Beatriz Eugenia Angel Velez - Pereira; Gloria Amparo Rivera Prada - Bucaramanga; Mauro Daza Mojica Boyaca - Santa Rosa de Viterbo; tolima; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Toro - Cali; 'ADRIANA DE JESUS BERNAL VELEZ'; Alvaro Pio Guerrero Vinueza - Cali; 'BERTHA LUCIA LUNA BENITEZ'; Fernando Augusto Garcia Muñoz - Cali; Fernando Guzman Garcia - Cali; Franklin Perez Camargo - Cali; Jhon Erick Chaves Bravo - Cali; Luz Elena Sierra Valencia - Cali; Oscar Alonso Valero Nisimblat - Cali; 'RAMIRO RAMIREZ ONOFRE'; Secretaria Tribunal Administrativo Valle - Cali; Secretaria 02 Tribunal Administrativo Valle - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Trujillo - Cali; 'CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CONTROL DE GARANTIAS TULUA'; Juzgado 01 Civil Circuito Tulua - Cali; Juzgado 01 Civil Municipal Tulua - Cali; Juzgado 01 de Familia del Circuito Tulua - Cali; Juzgado 01 Menores Circuito Tulua - Cali; Juzgado 01 Laboral Circuito Tulua - Cali; Juzgado 01 Penal del Circuito de Tulua; Juzgado 01 Penal Municipal de Tulua; Juzgado 02 Civil del Circuito Tulua - Cali; Juzgado 02 Civil Municipal de Tulua - Cali; Juzgado 02 de Familia del Circuito Tulua - Cali; Juzgado 02 Penal del Circuito Tulua - Cali; 'Juzgado 02 Penal Municipal Funcion Control de Garantias'; Juzgado 03 Civil del Circuito de Tulua - Cali; Juzgado 03 Civil Municipal Tulua - Cali; Juzgado 03 Penal del Circuito de Tulua; Juzgado 03 penal municipal de tulua; Juzgado 04 Civil Municipal Tulua - Cali; Juzgado 04 Penal Municipal Garantias de Tulua; Juzgado 05 Civil Municipal Tulua - Cali; Juzgado 06 Civil Municipal de Tulua - Cali; Oficina de Servicios de Tulua; Juzgado 01 Penal Municipal Ulloa - Cali; ULLOA; Juzgado 01 Penal Municipal de Versalles; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Vijes - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Yotoco; Juzgado 01 Penal Municipal Yumbo - Cali; Juzgado 02 Penal Municipal Yumbo - Cali; Juzgado 01 Promiscuo Municipal Zarzal - Cali; Almacen - Direccion Seccional - Cali; Andres Mauricio Fernandez Peña - Cali; Area Adiministrativa Desaj Valle - Cali; Area Juridica Disaj del valle - Cali; Auditoria Cali; Bienestar Social Cali; Clara Ines Ramirez Sierra - Cali; 'Contratos Direccion Seccional Cali'; Coordinador Area Administrativa - Cali; Oficina de Recursos Humanos del Valle - Cali; Diana Patricia Zapata Florez - Cali; 'Diego Alexander Penilla Correa'; Edison Fabian Paz Astudillo - Cali; 'Fernando Ernesto Afanador Grubert'; Grupo Mantenimiento Y Soporte Tecnológico Cali; 'Jefe de contratacion estatal ( gcedesajvalleCendoj.ramajudicial.gov.co)';

'Jefe de Grupo apoyo legal ( galdesajvalle@Cendoj.ramajudicial.gov.co)'; 'Jefe de grupo cobro coactivo ( gccdesajvalle@Cendoj.ramajudicial.gov.co)'; Jefe Grupo Almacén Y Suministros - Cali; Liliana Villarreal Castañeda - Cali; 'Maria Libia Davalos'; Mercedes Briyid Coime Garcia - Cali; Nomina Cali; Oficina Apoyo Juzgados Administrativos Cali; Oficina Apoyo Judicial Buga; Oficina Apoyo Palmira; Oficina Judicial Cali; 'Oficina Juridica Cobro Coactivo Cali'; 'Oficina Juridica Contratos Cali'; 'Oficina Juridica Procesos Cali'; Sandra Patricia Arenas Garcia - Cali; Seguridad Social de Cali; Sala De Audiencia Desaj - Cali

**Asunto:** tramites liquidatorios

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Secretaria sala administrativa

MEMV



Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Código: EXTCSJV15-9050:  
 Fecha: 03-dic.-2015  
 Hora: 17:11:03  
 Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del V.  
 Responsable: FIGUEROA HERNANDEZ, FABIAN (P)  
 No. de Folios: 6  
 Pasword: A568E5FC

Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
 Sala Administrativa

**CIRCULAR No. 125 - 2015**

**PARA:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.  
**DE:** PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA  
**ASUNTO:** APERTURA DE PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA ESTACION DE SERVICIOS Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA  
**FECHA:** 1 de diciembre de 2015

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, mediante el cual informa apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la Estación de Servicio y Servicentro el Burro Ltda Nit No. 900.096.928.

Para efectos de notificaciones favor dirigirlas a la Carrera 33 No. 47-70 Telefono: 6477397. Y no a través de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,  
  
**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
 Magistrado



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Sala Administrativa

**CIRCULAR No. 126 - 2015**

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: **APERTURA DE PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. C.C No. 91.250.790**

FECHA: 1 de diciembre de 2015

*Respetados Magistrados y Magistradas:*

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, mediante el cual informa apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante Edgar Rodriguez Rodriguez.

Para efectos de notificaciones favor dirigirlas a la Carrera 33 No. 47-70 Teléfono: 6477397. Y no a través de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,

  
**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
Magistrado



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Sala Administrativa

**CIRCULAR No. 127 - 2015**

PARA: *CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.*

DE: *PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA*

ASUNTO: **APERTURA DE PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN  
ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA  
PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA MUJICA BARON . C.C No.  
37.720.653**

FECHA: *1 de diciembre de 2015*

*Respetados Magistrados y Magistradas:*

*Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:*

*Oficio de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, mediante el cual informa apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante Edgar Rodríguez.*

*Para efectos de notificaciones favor dirigirlas a la Carrera 33 No. 47-70 Teléfono: 6477397. Y no a través de esta Sala Administrativa.*

*Cordialmente,*

  
**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
Magistrado

127  
**FABIO ALARCON MENDEZ**  
ABOGADO  
T.P. 40862 C.S.J.

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2015

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME DE APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN  
ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL  
COMERCIANTE: ISABEL CRISTINA MUJICA BARON, C.C.37.720.653

**FABIO ALARCON MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado, informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 - Parágrafo, del Decreto 1730 de Mayo 15 de 2.009, reglamentado por el Artículo 34 de la Ley 1116 de 2.006, mediante Auto No 640-001105 de Noviembre 5 de 2015, decretó la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo del auto, por medio de este escrito se notifica a los señores jueces, fiduciarías, notarios, cámaras de comercio y otras autoridades que conozcan o tramiten procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de ejecución de garantías o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia del inicio del proceso de validación, para que a partir de la fecha de apertura del proceso **SE SUSPENDAN** todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo de la ley 1676 de 2013, con excepción del comerciante a la remisión de los procesos de ejecución.

Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

*El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.*

Cordialmente,

**FABIO ALARCÓN MENDEZ**  
ABOGADO + APODERADO  
T.P. 40.862 DEL C. S. DE LA J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de validación

Carrera 33 No 47-70, TEL 6 47 73 97, Celular: 316 472-7961  
E Mail: [fabioalarconnk@gmail.com](mailto:fabioalarconnk@gmail.com), Bucaramanga, Colombia

Favor radicar



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA RECIBIDO

03	02	16
D	M	A
5:00 PM		6
HORA		FOLIOS
487		6
No. RAD. INT.		RECIBIDO POR

Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja

mié 03/02/2016 4:53 p.m.

Para:marygu59@hotmail.com <marygu59@hotmail.com>;

1 archivo adjunto (1 MB)

concordatos mes febrero-2016.pdf;

*Revisado  
10/02/16*

*Falta*

Cordial Saludo

Favor confirmar recibo de este email.

Gracias.

Atentamente,

Fabio Orlando Piraquive Sierra  
Magistrado Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

De: Edna Clarena Palma Beltran - Bucaramanga

Enviado: miércoles, 03 de febrero de 2016 3:50 p. m.

Para: juzgadopromiscuoguaca@gmail.com; JORGITO-CIMITARRA; Juzgado Barichara (juzprompal.barichara.@hotmail.com); eduardolan54@yahoo.com; juzgadoplayonsantander@outlook.com; juzgado el playon; juzgado lebrija; juzgado macaravita; juzgado matanza; juzgadocalifornia@hotmail.com; Juzgado Promiscuo Charta; juzpromiscuolaesperanza@hotmail.com; Juzgado Promiscuo Municipal Confines; Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres; juzgado promiscuo santa barbara; peal\_6@hotmail.com; Juzgado PromiscuoMunicipal Puerto Parra; juzgado san jose de miranda; Juzgado san miguel; adrianarivera@hotmail.com; Juzgado Zapatoca; juzgadovallesanjose@gmail.com; JuzgadoPromiscuo de Molagavita; juzgadopromiscuocarcasi; juzgadopromiscuolossantos; VETAS; Giovanni Henry Aguilar Hernandez - Bucaramanga; webmaster@supersociedades.gov.co; Oficina de Ejecucion Civil Municipal Bucaramanga; Juzgado 4 Minima cuantia; juzgado1minimamenorcuantia; juzgado2minimamenorcuantia; juzgado3minimamenorcuantia; Juzgado 1 promiscuo Malaga; Juzgado 2 Promiscuo Malaga; Juzgado Promiscuo del Cto Malaga; Juzgado Promiscuo Flia Malaga; PEDRO MALAGA 2; aserrano-28@hotmail.com; juzgado 1 Promiscuo de Piedecuesta; JUZGADO 2PIEDECUESTA; juzgado 3 promiscuo Mpal de Piedecuesta; juzgado2promiscuodepiedecuesta; martinovi17@hotmail.com; juzgado2sanvicentede chucuri; 'Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Giron'; Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Giron; JUZGADO3 DE GIRON; el carmen; ENCISO; CAPITANEJO; CERRITO; concepcion; FERNANDO OVALLE; JUZGADO CONCEPCION; 'Juzgado Enciso'; molagavita; SAN ANDRES; macaravitajaneth; 'juzgado2promiscuofloridablanca';

'juzgado3promiscuofloridablanca'; 'juzgado4promiscuofloridablanca'; juzgado6promiscuoflorida@gmail. com; plata\_vi@hotmail.com; verajenifer08@hotmail.com; Juzgado 1 Promiscuo San Vicente; juzgado2prmswte@gmail.com; juzgadocircuitosanvicente@gmail.com; Gustavo Gonzalez Jurado - Bucaramanga; oficina barranca; Oficina Judicial de Sangil; Oficina de Servicios Velez; oficina-socorro; sangil-rey; zaire bca; addijsalcedo@hotmail.com; calidadsala@gmail.com; Consejo Seccional Sala Administrativa Bogota; Fabian Alberto Paternina Escalante - Barranquilla; Fabio Orlando Piraquive Sierra - Tunja; gcanava@hotmail.com; hedazaz@yahoo.com.mx; hiisbero@yahoo.com; ilatorre@cendoj.ramajudicial.gov.co; Jairo Arturo Saade Urueta - Santa Marta; Jairo Enrique Vera Castellanos - Armenia; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; mdeu79@yahoo.com; Maria Gladys Salazar Medina - Popayan; mviterya@cendoj.ramajudicial.gov.co; ojass@cendoj.ramajudicial.gov.co; Olga Lucia Ramirez Delgado - Quibdo; psacesar@gmail.com; Presidencia Sala Administrativa de Meta - Villavicencio; Paula Andrea Velasquez Sanchez - Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Cali

**Asunto:**

Para su conocimiento y fines pertinentes..

Favor remitir a los juzgados Civiles.

Calderín  
Feb 2-16

2014040040

SOCORRO



687554089001-2015-00184

OFICIO No. 0090

Socorro, enero 25 de 2016

1 FEB 16 4:30

Honorables Magistrados  
**Sala Administrativa**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**  
Bucaramanga-Santander

Respetados Magistrados:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de veinticinco (25) de enero del año en curso, proferido dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE JORGE ARMANDO FIGUEROA FIGUEROA C.C. 91.106.580**, de manera comedida me permito solicitar su colaboración a efectos que por conducto de ese cuerpo colegiado se informe a todos los Juzgados del Departamento de Santander sobre la existencia del presente trámite, previniéndolos para que en los casos en que allí se adelanten procesos ejecutivos contra el deudor sean estos remitidos a la liquidación con la mayor brevedad en aras de proceder como lo indica la normatividad procesal vigente (C.G.P.)

Cordial Saludo,

**OLGA YOLANDA PERALTA SANCHEZ**

Secretaria Ad.Hoc Juzgado Primero Promiscuo Municipal Socorro

29 04 16  
D M A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARRERA 10 ENTRE CALLES 12 Y 13 PISO 9  
CALI VALLE

9:43 PM.

1656.

INT.

FOLIOS

RECIBIDO POR

Reparto no sala

Santiago de Cali, 13 de Abril de 2016.

Oficio No. 744/2016-00106

Señores  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL  
VALLE DEL CAUCA  
Palacio Nacional – Plaza de Caicedo  
Cali- Valle

PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE  
SOLICITANTE : JENNY KATHERINE PRIETO LINCE C.C. 67.033.228  
RADICACION : 2016-00106

La presente es para comunicarle que por auto interlocutorio Nro. 522 de Abril 13 de 2016, se dispuso Comunicar a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca a todos los jueces Civiles, de Familia y Laborales del país, de la apertura de este proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante, para que remitan todos los procesos ejecutivos que existan contra de la deudora JENNY KATHERINE PRIETO LINCE identificada con la C.C. Nro. 67.033.228, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Así mismo, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor deben ser puestas a disposición este despacho.

Atentamente,

EDWARD OCHOA CABEZAS  
SECRETARIO SALA



JDR

RECIBIDO  
13/04/2016 AM 9:53  
OF. JUDICIAL CIVIL RECIBI

Falta etc

1

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE CALI



Carrera 10 No. 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia Cali - Valle  
Tel. 8986868 Ext. 5083

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA

RECIBIDO

18 04 16

9:20 AM

HORA

No. RAD. INT. 1509

RECIBIDO POR

Cali, 07 de abril de 2016

Oficio. No. 516

Señores  
 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA  
 OFICINA REPARTO  
 Aten. Ing. Pedro José Romero Cortes  
 La Ciudad

*Reparto no sale  
 DUDMA*

Ref. Proceso de Liquidación patrimonial de persona natural NO comerciante.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que el 30 de marzo de 2016 este despacho judicial emitió auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, conforme lo dispuesto en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, ordenando comunicar a través de la Administración Judicial, a todos los jueces civiles, familia y laborales del país, de la apertura del presente proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, a fin de que remitan todos los procesos ejecutivos que existan a favor o en contra del **deudor insolvente VICTOR ANTONIO ASTUDILLO GARCIA identificado con c.c. No. 1.018.420.363**, incluso aquellos que se adelanten por alimentos. Igualmente, las medidas cautelares que se hubieren decretado en éstos, sobre los bienes de la deudora, deben ser puestas a disposición de este despacho.

En el evento que se adelante proceso ejecutivo contra el insolvente, deberá informarse mediante auto al demandante sobre tal circunstancia, a fin que en el término de su ejecutoria manifieste si prescinde de cobrar su crédito. Si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar su crédito, se levanten las medidas cautelares ordenadas y practicadas; y en el caso de existir bienes liberados se notifique a este despacho para que sean incluidos en este proceso.

Es preciso aclarar, que de no obrar proceso en ejecución alguno contra la deudora TANIA MARCELA OROZCO no es necesario que informen a este despacho.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

*Diana Bahamon Cortes*  
 DIANA C. BAHAMON CORTES  
 Secretaria

OF. JUDICIAL CIVIL RECIBI  
 16 APR 14 AM 12:24